

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS
Nomenclatura :	AS-SM-13-2023-GRL-GSRAA/18.CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE MATERIAL GENÉTICO - GANADO VACUNO (1184 VAQUILLAS) PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA GANADERA DEL DOBLE PROPÓSITO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO - CON CUI N° 2311196.

Ruc/código :	20610621121	Fecha de envío :	16/12/2023
Nombre o Razón social :	AGRIPEC S.A.C.	Hora de envío :	16:53:58

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

La producción lechera con gyrholando F1 o hasta 5/8 HOLSTEIN Y 3/8 GYR, en el trópico está comprobado que es mucho mejor que con gyr lechero puro de origen o ppc A NIVEL MUNDIAL. La raza Gyrholando es una cruce entre las razas Gyr y Holstein, y combina las características beneficiosas de ambas razas. Aquí hay algunas ventajas destacadas de la raza Gyrholando:

1. Adaptabilidad: El Gyrholando es conocido por su capacidad de adaptarse a diferentes condiciones ambientales. Pueden tolerar climas tropicales y resistir altas temperaturas, lo que los hace adecuados para regiones cálidas.
2. Resistencia al estrés calórico: Debido a su herencia Gyr, los Gyrholandos tienen una mayor capacidad de tolerancia al estrés por calor en comparación con otras razas lecheras. Esto es particularmente beneficioso en áreas con altas temperaturas.
3. Producción de leche: El Gyrholando es una raza reconocida por su producción de leche de alta calidad. La influencia de la raza Holstein contribuye a una mayor producción de leche en comparación con los Gyr puros, lo que los convierte en una opción rentable para la producción lechera.
4. Rusticidad: Esta raza combina la rusticidad y resistencia del Gyr con la capacidad de producción de leche del Holstein. Son animales fuertes, con buena salud y resistencia a enfermedades, lo que reduce la necesidad de intervenciones veterinarias y los costos de cuidado.
5. Longevidad: Los Gyrholandos tienen una vida útil prolongada en comparación con algunas otras razas lecheras. Esto significa que pueden seguir produciendo leche durante más tiempo, lo que es beneficioso para los productores a largo plazo ya que presentan lo que se conoce como VIGOR HÍBRIDO.
6. Fertilidad: La raza Gyrholando generalmente muestra una buena fertilidad y tasa de concepción, precocidad en comparación con el gyr puro o ppc, lo que facilita el éxito reproductivo en el ganado lechero y de doble propósito.
7. Carne de calidad: Además de su producción de leche, los Gyrholandos también pueden tener un buen rendimiento en términos de carne. Su resistencia y habilidades de pastoreo los llevan a desarrollar una carne de calidad con buenos atributos organolépticos con mucho mejor conformación que el gyr puro o ppc.
8. El mercado nacional cuenta con muy pocos vientres Gyr puros de origen o PPC que garanticen una calidad para la ganadería de alto amazonas, en contraposición del ganado GYRHOLANDO que son los animales preponderantes en el trópico peruano y se generan en muchas regiones de la costa a partir de las hembras Holstein y los machos Gyr lecheros. Es importante tener en cuenta que los beneficios de la raza Gyrholando pueden variar dependiendo de la gestión y el entorno en el que se crían. Las condiciones específicas de la región Loreto y en especial alto amazonas muestran la mejor propuesta de producción con Gyrholando F1 o hasta 5/8 Holstein y 3/8 Gyr en un programa de cría de ganado lechero y de doble propósito.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: v Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Así, en el numeral 29.8 del citado artículo, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-GRL-GSRAA/18.CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL GENÉTICO - GANADO VACUNO (1184 VAQUILLAS) PARA EL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA GANADERA DEL DOBLE PROPÓSITO EN 4
DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO - CON CUI N° 2311196.

Específico

3.1

v

22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo que, la descripción del bien quedará redactado de la misma forma:

592 SEMOVIENTES VAQUILLAS DE LA RAZA GYR LECHERO (PEDIGREE O RAZA PURA)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-GRL-GSRAA/18.CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL GENÉTICO - GANADO VACUNO (1184 VAQUILLAS) PARA EL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA GANADERA DEL DOBLE PROPÓSITO EN 4
DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO - CON CUI N° 2311196.

Ruc/código : 20610621121

Nombre o Razón social : AGRÍPEC S.A.C.

Fecha de envío : 19/12/2023

Hora de envío : 18:25:16

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la página 25, sobre el PLAZO DE ENTREGA para los SEMOVIENTES HEMBRAS DE LA RAZA GYR LECHERO CON REGISTRO GENEALOGICO, las bases administrativas establecen lo siguiente:

PLAZO DE ENTREGA
ITEM UNICO

El plazo de entrega de los bienes será de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Observamos las bases y solicitamos amablemente al comité de selección a través del área usuaria considerar hasta 2 entregas de los SEMOVIENTES VAQUILLAS, en razón que es muy oneroso transportar 592 SEMOVIENTES VAQUILLA, en una sola entrega. Para el manejo de los mismos, la entidad deberá realizar la entrega a los beneficiarios por lo que se podría facilitar una mejor distribución con cantidades menores, debido a la capacidad de los corrales, y por motivos climatológicos ya que la temporada de invierno se aproxima, complicaría el manejo de los animales por el fango y la humedad y podría alterar de manera negativa su salud y confort.

Cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Por lo tanto, sustentamos nuestro pedido en estricto cumplimiento del Principio de Eficacia y Eficiencia y Principio de Integridad, solicitamos al Comité de Selección, derivar la presente observación al área usuaria a fin de que nos acepte incluir en el plazo de entrega en 2 oportunidades, la misma que debería quedar redactada de siguiente manera:

PRIMERA ENTREGA

El plazo de entrega de los bienes será de hasta cien (100) días calendarios, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

SEGUNDA ENTREGA

El plazo de entrega de los bienes será de hasta ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 5.11.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. principio de Eficacia y Eficiencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Así, en el numeral 29.8 del citado artículo, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-GRL-GSRAA/18.CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL GENÉTICO - GANADO VACUNO (1184 VAQUILLAS) PARA EL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA GANADERA DEL DOBLE PROPÓSITO EN 4
DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO - CON CUI N° 2311196.

Específico

3

5.11.1

25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. principio de Eficacia y Eficiencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, POR LO QUE SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que, la entrega bien quedará redactado de la misma forma:

PRIMERA ENTREGA

El pazo de entrega de los bienes será de hasta cien (100) días calendarios, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

SEGUNDA ENTREGA

El pazo de entrega de los bienes será de hasta ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-GRL-GSRAA/18.CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL GENÉTICO - GANADO VACUNO (1184 VAQUILLAS) PARA EL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA GANADERA DEL DOBLE PROPÓSITO EN 4
DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO - CON CUI N° 2311196.

Ruc/código : 20610621121

Fecha de envío : 19/12/2023

Nombre o Razón social : AGRÍPEC S.A.C.

Hora de envío : 18:25:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la página 29, sobre la FORMA DE PAGO para los SEMOVIENTES HEMBRAS DE LA RAZA GYR LECHERO CON REGISTRO GENEALOGICO, las bases administrativas establecen lo siguiente:

FORMA DE PAGO PARA LOS ITEMS N° UNICO.

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en único pago y en soles, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los pagos se realizarán en único entregable.

ITEM N° UNICO

Único Pago: A la entrega total de las Vaquillas, con la recepción del área de almacén de la Entidad y con la conformidad emitida por la DIRECCION SUB REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO y con el visto v° b° del Coordinador y Supervisor del Proyecto.

Observamos las bases y solicitamos amablemente al comité de selección a través del área usuaria considerar 2 Pagos de los SEMOVIENTES VAQUILLAS, para que el Contratista cuente con liquidez en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el plazo de entrega es muy amplio, además que en su mayoría los procesos con animales existen adelantos, en este caso los costos totales hasta la entrega de los semovientes ya los habría cubierto el Contratista y si se dispuso una cantidad importante en la primera entrega para el correcto desarrollo de la ejecución sería importante realizar el pago pertinente con el fin de que la contratista pueda cumplir sin complicaciones financieras y además la seguridad de que la entidad realizará los pagos en los tiempos adecuados a fin de no incurrir en costos mayores y se pueda realizar una propuesta competitiva y realizar un trabajo de calidad.

Cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Por lo tanto, sustentamos nuestro pedido en estricto cumplimiento del Principio de Eficacia y Eficiencia y Principio de Integridad, solicitamos al Comité de Selección, derivar la presente observación al área usuaria a fin de que nos acepte incluir la forma de pago en 2 oportunidades, la misma que debería quedar redactada de siguiente manera.

PRIMER PAGO

A la entrega de las 296 Vaquillas, con la recepción del área de almacén de la Entidad y con la conformidad emitida por la DIRECCION SUB REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO y con el visto v° b° del Coordinador y Supervisor del Proyecto.

SEGUNDO PAGO

A la entrega de las 296 Vaquillas, con la recepción del área de almacén de la Entidad y con la conformidad emitida por la DIRECCION SUB REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO y con el visto v° b° del Coordinador y Supervisor del Proyecto.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-GRL-GSRAA/18.CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL GENÉTICO - GANADO VACUNO (1184 VAQUILLAS) PARA EL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA GANADERA DEL DOBLE PROPÓSITO EN 4
DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO - CON CUI N° 2311196.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: IX Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Principio de eficacia y eficiencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Así, en el numeral 29.8 del citado artículo, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, POR LO QUE SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que, la forma de pago quedará redactado de la misma forma: PRIMER PAGO la entrega de las 296 Vaquillas, con la recepción del área de almacén de la Entidad y con la conformidad emitida por la DIRECCION SUB REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO y con el visto v° b° del Coordinador y Supervisor del Proyecto. SEGUNDO PAGO la entrega de las 296 Vaquillas, con la recepción del área de almacén de la Entidad y con la conformidad emitida por la DIRECCION SUB REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO y con el visto v° b° del Coordinador y

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-GRL-GSRAA/18.CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL GENÉTICO - GANADO VACUNO (1184 VAQUILLAS) PARA EL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA GANADERA DEL DOBLE PROPÓSITO EN 4
DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO - CON CUI N° 2311196.

Ruc/código :	10700338784	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	ACHATA BETANCUR DINO KENT	Hora de envío :	23:55:14

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

b. Resolución de Superintendencia de la Sunat de INCORPORACIÓN DE CONTRIBUYENTES AL DIRECTORIO DE LA INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES Y AL DIRECTORIO DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA INTENDENCIA LIMA, INTENDENCIAS REGIONALES Y OFICINAS ZONALES. SOLCITAMOS SUPRIMIR TAL REQUISITO YA QUE NO ESTA ACORDE A LAS BASES PRIMIGENIAS Y NO TIENE NADA QUE VER EL CONTRIBUYENTE CON LA ADQUISICION

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** 6.1.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Así, en el numeral 29.8 del citado artículo, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, POR LO QUE SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que, se procedera a suprimir el requisito solicitado en la letra b) del literal 6.1) Requisitos Minimos del Proveedor.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-GRL-GSRAA/18.CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL GENÉTICO - GANADO VACUNO (1184 VAQUILLAS) PARA EL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA GANADERA DEL DOBLE PROPÓSITO EN 4
DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO - CON CUI N° 2311196.

Ruc/código :	10700338784	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	ACHATA BETANCUR DINO KENT	Hora de envío :	23:55:14

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

c. Copia de Certificado de productor pecuario emitido por la Dirección Regional de Agricultura.
SOLICITAMOS AL COMITE QUE DICHO REQUISITO SEA SOLICITADO AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS SEMOVIENTES

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 6.1 **Literal:** 6.1.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLURALIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Así, en el numeral 29.8 del citado artículo, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, POR LO QUE SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que, el Contratista deberá presentarla Copia de Certificado de productor pecuario emitido por la Dirección Regional de Agricultura a la entrega de los bienes (SEMOVIENTES VAQUILLAS)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-GRL-GSRAA/18.CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL GENÉTICO - GANADO VACUNO (1184 VAQUILLAS) PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA GANADERA DEL DOBLE PROPÓSITO EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO - CON CUI N° 2311196.

Ruc/código :	10700338784	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	ACHATA BETANCUR DINO KENT	Hora de envío :	23:55:14

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

d. Contar con experiencia por un monto facturado acumulado equivalente en Soles. El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a dos millones de soles S/ 2,000,000.00 (Dos Millones con 00/100 soles) Por la venta de BIENES iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera bienes similares a l

SOLICITAMOS AL COMITE TAMBIEN INCLUIR LA EXPRECIENDIA REMYPE YA QUE DICHA ADJUDICACION ESTA CONSIDERADA COMO ADJUDICACION DIRECTA SIMPLIFICADA,

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6.1 Literal: 6.1.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Así, en el numeral 29.8 del citado artículo, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, POR LO QUE NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

De acuerdo con el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento, cuando una licitación pública o concurso público se declare desierto, la siguiente convocatoria se efectúa a través de una adjudicación simplificada; sin embargo, es oportuno precisar que ello tiene fines procedimentales, las adjudicaciones simplificadas tienen menores plazos en el desarrollo de sus etapas, lo cual es conveniente cuando se proviene de una declaratoria de desierto de una licitación pública, cuyas etapas cuentan con periodos más extensos para formular consultas y observaciones, e inclusive solicitar la emisión de un pronunciamiento del OSCE, a través de la solicitud de elevación de bases. Sin embargo, no implica que los beneficios previstos para el caso de las adjudicación simplificada sea aplicable a la adjudicación s simplificada que derivó de declaratoria de desierto de la Licitación Pública N° 001-2023-GRL-GSRAA/18.CS - PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO, toda vez que la ratio legis de la norma que aprobó los beneficios a favor de las micro y pequeñas empresas (Decreto Supremo N° 168-2020-EF), dicta que estos se otorguen en procedimientos de menor cuantía, como es el caso de la adjudicación simplificada; beneficios que no resultan aplicables cuando se traten de procesos que superen los límites previstos en la ley presupuestal para la convocatoria de la adjudicación simplificada.

En otras palabras, la bonificación prevista en el literal g) del numeral 50.1 del artículo 50 del Reglamento (Decreto Supremo N° 168-2020-EF), solo resulta aplicable a aquellos procedimientos de selección cuya cuantía corresponde a una adjudicación simplificada, mas no resulta aplicable a las adjudicaciones simplificadas cuyas convocatorias derivan de declaratorias de desiertos de licitaciones públicas y concursos públicos, conforme a los fundamentos expuestos.

En adición a lo expuesto, corresponde mencionar que, de la revisión de las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública N° 001-2023-GRL-GSRAA/18.CS - PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO, no se aprecia la inclusión del Anexo N° 10 como documento de presentación facultativa; asimismo, en su contenido no se hace mención a la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido de la evaluación técnica y económica, En ese sentido, se procederá a suprimir el Anexo N° 10 SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, de las

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-GRL-GSRAA/18.CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL GENÉTICO - GANADO VACUNO (1184 VAQUILLAS) PARA EL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA GANADERA DEL DOBLE PROPÓSITO EN 4
DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO - CON CUI N° 2311196.

General

6.1

6.1.1

27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

presentes bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO - GERENCIA SUB REGIONAL ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

Nomenclatura : AS-SM-13-2023-GRL-GSRAA/18.CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MATERIAL GENÉTICO - GANADO VACUNO (1184 VAQUILLAS) PARA EL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA GANADERA DEL DOBLE PROPÓSITO EN 4
DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - DEPARTAMENTO DE LORETO - CON CUI N° 2311196.

Ruc/código :	10700338784	Fecha de envío :	19/12/2023
Nombre o Razón social :	ACHATA BETANCUR DINO KENT	Hora de envío :	23:55:14

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

El Contratista deberá brindar capacitación referente a la alimentación (pastoreo y concentrados), cuidados y control de enfermedades y parasitarios y manejo de reproducción del bovino. La capacitación será dirigida a los beneficiarios del proyecto por un transcurso de 2 horas teórico y 2 horas práctico, el cual será realizado por un profesional MÉDICO VETERINARIO o ZOOTECNISTA, con mínimo de dos (02) años de experiencia en Gestión de sistemas Ganaderos Sostenibles. Contar con certificado de Alimentación de Ganado vacuno con 100 horas como mínimo.

SOLICITAMOS AL COMITE RESPETAR LAS BASES PRIMIGENIAS

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.9 **Literal:** 2.9 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Así, en el numeral 29.8 del citado artículo, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, POR LO QUE SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Por lo que, la capacitación y entrenamiento quedará redactado de la misma forma:

5.9. CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

El Contratista deberá brindar capacitación referente a la alimentación (pastoreo y concentrados), cuidados y control de enfermedades y parasitarios y manejo de reproducción del bovino. La capacitación será dirigida a los beneficiarios del proyecto por un transcurso de 2 horas teórico y 2 horas práctico, el cual será realizado por un profesional MÉDICO VETERINARIO o ZOOTECNISTA, con mínimo de dos (02) años de experiencia en Gestión de sistemas Ganaderos Sostenibles. Contar con certificado de Alimentación de Ganado vacuno con 100 horas como mínimo.